

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE AÑO 2019

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (ALDES), es un Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se encuentra adscrita a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local (arts. 1 y 2 de sus Estatutos).

Entre las funciones y potestades de la ALDES están *"Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio"* y *"Fomentar la creación de empresas y de empleo"* (art. 6 a) y c) de sus estatutos). Por ello, y en este contexto, la Agencia Local pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para Entidades, sin ánimo de lucro, y sede en Alicante que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

1. Que trabajen con servicios individualizados dirigidos a facilitar la incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral de determinados trabajadores, o/y a mejorar la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.
2. La actividad subvencionada estará dirigida necesariamente a los colectivos con difícil implantación en el mercado laboral que se definen en estas bases, con especial mención a los jóvenes, con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las Subvenciones objeto de este programa le son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Base 24 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, así como las presentes bases y demás legislación (de régimen local) aplicable.

MARCO INSPIRADOR.

Nos inspira la Agenda 2030 que es la Agenda que en septiembre de 2015 se aprobó por más de 150 Estados, y que contiene los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) cuyas metas se esperan estén cumplidas para 2030.

De los Objetivos de desarrollo sostenibles, promovidos por la ONU, nos atañe en especial el objetivo 8 que dice así: *"Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos"*.

Para la consecución del ODS 8 es necesario diálogo social y participación del tercer sector, dos mecanismos que se promueven desde la ALDES y que se quieren poner en valor, como una vía de llegar a alcanzar un desarrollo económico y social equilibrado.

El Plan de acción del Gobierno de España para la implementación de esta Agenda tiene entre otros los siguientes desafíos:

- invertir en las personas, centrándose en la educación inclusiva y promoviendo un empleo adecuado y
- promover la eficacia máxima de las políticas implementadas, con mayor coordinación de agentes, innovación social, transparencia y colaboración.

Esta agenda pretende ser transformadora y poner el foco en las personas:
“Las asociaciones inclusivas deben ser un aspecto esencial de la aplicación a todos los niveles: mundial, regional, nacional y local. Sabemos la medida en que esto puede tener un efecto transformador. Los objetivos de desarrollo sostenible proporcionan una plataforma para armonizar la acción privada y las políticas públicas. Las asociaciones transformadoras se basan en principios y valores, una visión común y objetivos compartidos: colocar a las personas y el planeta en un lugar central. Incluyen la participación de todas las partes interesadas, y la rendición de cuentas mutua es fundamental. Esto significa el establecimiento de asociaciones entre el sector público, el sector privado y la población responsables y basadas en principios.” (Informe de síntesis del Secretario General sobre la Agenda de Desarrollo Sostenible después de 2015 (párrafo 81).

CUANTÍA

La cuantía de la presente convocatoria es de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 41-241-489 “Transferencias corrientes a Entidades Sociales sin ánimo de lucro”, del presupuesto de la Agencia Local para el ejercicio 2019 y sus Bases se desarrollan a continuación.

BASES DE LAS SUBVENCIONES

1ª.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria regular las condiciones de concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades sin ánimo de lucro, radicadas en el municipio de Alicante, con servicios individualizados dirigidos a facilitar la incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral de determinados trabajadores, o/y a mejorar la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial, durante el año 2019, y que atiendan a uno o a varios de los colectivos siguientes:

- a) Jóvenes en situación de desempleo y con edades comprendidas entre los 16 y 35 años.
- b) Mujeres.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Personas desempleadas de larga duración.
- e) Personas desempleadas mayores de 45 años.
- f) Personas migrantes.
- g) Colectivos en situación de riesgo de exclusión social. Se considerarán colectivos en riesgo de exclusión social los siguientes:
 - 1. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex-penados.
 - 2. Personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
 - 3. Personas víctimas de violencia de género, sexual o doméstica.
 - 4. Personas que se encuentren en cualquier otra situación de exclusión social o conducente a ella. (acreditada por los servicios sociales generales o especializados).
 - 5. Cualquier otra que en virtud del ordenamiento jurídico comporte la consideración de persona en riesgo de exclusión social.

2ª.- FINALIDAD: ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

El desempleo no es solamente uno de los principales desequilibrios de nuestro mercado de trabajo, es también un factor excluyente y limitativo para una parte de la población que no puede alcanzar sus aspiraciones y derechos de pleno desarrollo personal y profesional, de inserción sociolaboral y participación ciudadana.

Igualmente injusto es el desamparo en el que se encuentran algunas de las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.

Las subvenciones al amparo de la presente convocatoria, buscan favorecer iniciativas y actividades que combatan esta realidad social. Por tanto, todos los proyectos que se presenten se enmarcarán en medidas para encontrar/crear empleo en alguno de los siguientes **ámbitos de intervención**:

1. Atención a **jóvenes**, de 16 a 35 años, en situación de **desempleo**, de acuerdo a los objetivos del Plan de Empleo Juvenil "Ocupa't Alacant" de la ciudad de Alicante (puede ser consultado en la web "www.impulsalicante.es").
2. Atención a situaciones específicas que afectan a las **mujeres**, tales como la violencia de género o discriminación y que influyan en su desempleo.
3. Atención a **colectivos de difícil inserción laboral** como los descritos en la base 1ª de esta Convocatoria.

3ª.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Las entidades solicitantes podrán presentar sus proyectos en las siguientes modalidades:

A) Proyectos relacionados con la Atención a jóvenes desempleados, de 16 a 35 años, de acuerdo a los objetivos del Plan de Empleo Juvenil "Ocupa't Alacant" de la ciudad de Alicante. Se tratará del desarrollo de programas específicos de intervención dirigidos a este colectivo como destinatario de la actividad que se propone desarrollar. (Ámbito de intervención punto 1).

B) Proyectos que propongan el desarrollo de acciones y servicios dirigidos a combatir el desempleo en los colectivos detallados en la base primera. (Ámbitos de intervención puntos 2 y 3).

La elaboración del proyecto habrá de ajustarse obligatoriamente al formato establecido en el **ANEXO II, modalidades A y B**.

Tanto en una modalidad como en otra, la **puntuación mínima** requerida para poder acceder a las subvenciones será de **10 puntos** entre sus apartados 1 y 2, y las Entidades que no alcancen esta puntuación de 10 puntos o que en su cómputo global no lleguen a la puntuación de **25 puntos**, no tendrán derecho a la concesión de las Ayudas reguladas en las presentes Bases.

La **puntuación máxima** que se podrá alcanzar en cualquiera de las dos modalidades será de **60 puntos**.

4ª.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE INADMISIÓN.

4ª.1.- REQUISITOS.

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria, las entidades que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. Ser una Entidad que tenga su domicilio social o implantación física en la ciudad de Alicante, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro.
2. Tener entre sus funciones o finalidades, la atención preferente a alguno de los colectivos relacionados en la base 1ª de esta convocatoria.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Para obtener la condición de beneficiaria, las Entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.
5. Las entidades peticionarias deberán haber justificado en su totalidad las ayudas anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos y, en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
6. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Entidades que por su especial singularidad o circunstancias ya reciban ayudas económicas de la misma naturaleza y para el mismo objeto por este organismo.
7. No podrán participar y estarán excluidas de la concurrencia en la presente convocatoria:

1.- Las entidades cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- Las entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Las entidades o asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo, género, orientación sexual, etnia y o de cualquier otra índole.

4ª.2.- CAUSAS DE INADMISIÓN.

Las actuaciones presentadas por la entidad que incurran en alguna de las siguientes circunstancias, no serán objeto de valoración:

1. Las entidades cuyos proyectos, que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad), obtengan un total inferior a **10 puntos**, o en su cómputo global no alcancen la puntuación de **25 puntos** (la puntuación máxima es de 60 puntos), se considerarán que no se adecuan a los objetivos de esta convocatoria, por lo que no se valorarán.
2. Las entidades cuyo presupuesto anual de actividad sea inferior a 3.000 €.
3. Los proyectos que ya estén subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
4. Las entidades cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
5. Las entidades que no garanticen la gratuidad de sus servicios y/o de todas y cada una de las acciones para sus beneficiarios, usuarios y participantes pertenecientes a estos colectivos.

5ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE SOLICITUD.

1.- Las **solicitudes** se presentarán, mediante instancia normalizada (Anexo I), disponible en la web www.impulsalicante.es, en el Registro General de la Agencia Local, en su sede de Puerta Ferrisa

(calle Jorge Juan nº 21, Teléfono: 965145700), o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de envío de la solicitud por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Agencia Local la remisión de la solicitud mediante correo electrónico (impulsalicante@alicante.es) en el mismo día.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado de acuerdo con lo detallado en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será **UN MES desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

3.- El ANEXO I- SOLICITUD, incluye:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de si percibe o no otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos conceptos. En caso de percibir otras ayudas, se debe indicar cuáles son y la cuantía de las mismas.
- Declaración responsable de que (si se hubieran obtenido ayudas) se han justificado en su totalidad dichas ayudas anteriormente percibidas por el Ayuntamiento de Alicante o de sus Organismos Autónomos y, en su caso, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas
- Declaración escrita sobre cualquier otra ayuda de MINIMIS solicitada durante el ejercicio fiscal en curso. Si la empresa es solicitante de ayudas MINIMIS no podrá superar los límites máximos de ayudas MINIMIS. La ayuda total de MINIMIS concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La ayuda total de MINIMIS concedida a una empresa no será superior a 100.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Y deberá **acompañarse** de la siguiente **documentación**:

- a) **PROYECTO-MEMORIA DE ENTIDAD (ANEXO II, modalidad A y modalidad B), para la anualidad de 2019**, donde consten los servicios ofertados y los beneficiarios de estos servicios para esta anualidad. La Entidad deberá presentar anexos explicativos sobre su proyecto, que incluirán objetivos, actuaciones y presupuesto entre otros, así como toda la **documentación que acredite cada criterio de valoración** contemplado en el Anexo.
- b) Estatutos de la Entidad, para acreditar su naturaleza de Entidad sin ánimo de lucro y su domicilio en Alicante y CIF. En caso de que ya hayan sido aportados en la anterior convocatoria, y no hayan sido objeto de modificación, no se requerirá su presentación.
- c) NIF del representante de la Entidad, y en su caso, documentación que acredite la representación en la que actúa. En caso de que ya hayan sido aportados en la anterior convocatoria, y no hayan sido objeto de modificación, no se requerirá su presentación.

4.- Plazo de ejecución del proyecto de actuación: Los solicitantes podrán presentar actividades que estén ejecutando desde el 1 de enero de 2019. Dichas actividades subvencionables se podrán realizar como máximo **hasta el 13 de diciembre de 2019.**

El plazo máximo para la justificación de las actividades objeto de la subvención será hasta el **13 de diciembre de 2019.**

6ª.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de **CIENTO VEINTE MIL euros (120.000.- €).**

La cuantía de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 41-241-489 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO", del vigente Presupuesto de la Agencia.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad. En ese caso, el importe de las Ayudas concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

7ª.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá en función de los criterios que se establecen a continuación, para las dos modalidades establecidas en estas Bases (Base 3ª).

A) MODALIDAD A. PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A JÓVENES DESEMPLEADOS, DE 16 A 35 AÑOS, de acuerdo a los objetivos del Plan de Empleo Juvenil "Ocupa't Alacant" de la ciudad de Alicante.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá en función de los criterios que se exponen a continuación, siendo la **puntuación máxima** que se puede alcanzar la cifra de **60 puntos.**

1.- Grado de correspondencia con las estrategias y objetivos de la subvención.

Se considerará la adecuación de los objetivos y actuaciones del Proyecto planteado respecto a las estrategias y objetivos del Plan de Empleo Juvenil de Alicante.

En la Ficha-Proyecto se deberá relacionar directamente el proyecto con alguno de los ejes prioritarios del PLAN DE EMPLEO JUVENIL "OCUPA'T ALACANT".

Objetivo 1	Contribuir a mejorar la empleabilidad de los jóvenes
Objetivo 2	Aumentar la calidad y la estabilidad del empleo joven
Objetivo 3	Promover la igualdad de oportunidades
Objetivo 4	Fomentar el espíritu emprendedor

Los proyectos se podrán enmarcan simultáneamente en más de un objetivo.

2.- La clara fundamentación de los objetivos, explicación de las actividades, así como de la metodología y coordinación del proyecto a realizar.

Se valorará la justificación de la necesidad del proyecto, la exposición de objetivos generales y específicos, la adecuación de las actividades al cumplimiento de dichos objetivos y el calendario de las actividades.

3.- Coherencia del presupuesto con las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado.

Se valorará el desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos y detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes de mercado. Además, se valorarán tanto los recursos aportados por la entidad, así como la eficiencia en la asignación y utilización de recursos humanos.

4.- Tipología de actuación e impacto:

A) De atención individual.

Por cada persona atendida, durante el tiempo vigente de la subvención, perteneciente al colectivo o colectivos objeto de estas AYUDAS en el proyecto de orientación/asesoramiento.

B) De atención grupal.

Por cada acción grupal de orientación/asesoramiento (mínimo 2 horas de duración y para grupos de entre 8 y 20 personas que pertenezca al colectivo de los jóvenes objeto de esta convocatoria)

5.- Inserción laboral y/o educativa.

A) Educativa

- Por cada persona matriculada en Formación para el Empleo o Formación Reglada (Epa, Ciclo Formativo, Universidad), es decir con proceso de reincorporación al sistema educativo.

B) Laboral

- Por cada empresa con la que la entidad tiene suscritos Convenios de colaboración.
- Por cada contrato indefinido a jornada completa.
- Por cada alta como autónomo o creación de empresa.
- Por cada contrato indefinido conseguido a media jornada o superior.
- Por cada contrato temporal conseguido, con un mínimo de 3 meses de duración, a jornada completa.

6.- Idoneidad para el proyecto del sistema de evaluación de resultados.

Se valorará la existencia o no de certificado de calidad. En el caso de que no se tenga dicha certificación, se valorará si hay un sistema de evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados, de indicadores operativos de seguimiento, y de un sistema de registro verificable a posteriori.

A) Entidad Con Certificación De Calidad:

- Se debe acreditar que se tiene en vigor el certificado de calidad.

B) Entidad Sin Certificación De Calidad:

- Se debe acreditar que se ha solicitado la certificación de calidad, teniendo que estar en trámite con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas Subvenciones, o bien:

- Se acreditará que se dispone de un sistema de evaluación de los resultados obtenidos según los ítems siguientes:
 - a) Existencia de un sistema de evaluación de resultados.
 - b) Existencia de indicadores operativos de seguimiento.
 - c) Existencia de un soporte físico de registro.

7.- Grado de innovación o diseño singular del proyecto.

Entendiendo la innovación como la introducción de novedades, especialmente de carácter social. Sirvan de guía los Objetivos de desarrollo sostenible de la ONU (Agenda 2030).

8.- Población a la que va destinada la actividad. Colectivos vulnerables.

Personas jóvenes con alguna dificultad añadida a la búsqueda de empleo: discapacidad, jóvenes ex-tutelados, mujeres con cargas, minorías étnicas e inmigrantes.

9.- Principios y actuaciones relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.

- Por tener actualizado un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, y/o de medidas de conciliación laboral, familiar y personal.
- Si en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figura como objetivo de la misma el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Cuando la Junta, Consejo de Administración u órgano directivo de la entidad esté participado, al menos, en un 40% por mujeres.
- Por disponer además de un certificado o distintivo en materia de igualdad

10.- Por disponer de trabajadores contratados por la entidad con discapacidad por encima del 2% de la plantilla.

B) MODALIDAD B. SERVICIOS DIRIGIDOS A FACILITAR ENCONTRAR/ CREAR EMPLEO POR LOS COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN LABORAL, detallados en la base primera.

1) TIPOLOGÍA DE SERVICIOS:

A) En el caso de estar acreditado, se puntuará así:

1. Por estar acreditado como Agencia de Colocación.
2. Por estar acreditado como Centro homologado de certificados profesionales
3. Por estar acreditado como Punto PAE.

B) Para el caso de que no se esté acreditado en ninguno de los supuestos anteriores, se puntuará de la manera siguiente:

4. Servicios de Orientación.
5. Servicio de Asesoramiento a la creación de empresas.
6. Servicios de formación/ cualificación profesional.

2) COBERTURA DE LA ENTIDAD RESPECTO A UN ÁMBITO DE ACTUACIÓN INSUFICIENTEMENTE ATENDIDO EN EL TERRITORIO.

- 1.- Tener una Empresa de inserción.
- 2.- Trabajar con colectivos de difícil inserción de laboral.
- 3.- Que, en aplicación de su proyecto, se concedan Microcréditos a las personas o colectivos que atiendan.
- 4.- Tener Responsabilidad Social Corporativa.

3) IMPACTO DE ACTUACIONES.

A) Por cada persona atendida, perteneciente al colectivo o colectivos objeto de estas AYUDAS en el servicio de orientación/asesoramiento:

- A.1.-Menos de 30 personas.
- A.2.- De 31 a 60 personas.

- A.3.- De 61 a 90 personas.
- A.4.- De 91 a 120 personas.
- A.5.- De 121 a 200 personas.

B) Por cada acción grupal de orientación/asesoramiento. (mínimo 2 horas de duración y para grupos de entre 8 y 20 personas que pertenezcan a alguno de los colectivos objeto de esta convocatoria)

- B.1.- De 1 a 5 acciones.
- B.2.- De 6 a 10 acciones.
- B.3.- Más de 10 acciones.

C) FORMACIÓN PARA EL EMPLEO dirigida a estos colectivos:

- C.1) Curso con un Programa acreditado de hasta 50 horas.
- C.2 Formación Profesional para el Empleo de más de 50 horas y menos de 150 horas.
- C.3) Formación Profesional para el Empleo de más de 150 horas.
- C.4) Formación Profesional con certificado de profesionalidad.

4) INSERCIÓN Y/O EDUCATIVA :

A) EDUCATIVA

1.- Por cada persona matriculada en Formación para el empleo, o Formación Reglada (Epa, ciclo formativo, Universidad), es decir, con proceso de reincorporación al sistema educativo.

B) LABORAL :

- 2.- Por cada empresa con la que la entidad tenga suscritos Convenios de colaboración en materia de inserción.
- 3.- Por cada contrato indefinido conseguido, a jornada completa.
- 4.- Por cada alta en el régimen general de autónomos o similar, o creación de empresa.
- 5.- Por cada contrato indefinido conseguido, a media jornada o superior.
- 6.- Por cada contrato temporal conseguido, con un mínimo de 3 meses de duración a jornada completa.

5) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

- 1.- Poseer actualizado o en vigor un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, y /o de medidas de conciliación laboral, familiar y personal.
- 2.- Que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma, el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- 3.- Que la Junta, órgano directivo o consejo de administración de la entidad esté participado al menos en un 40% por mujeres.
- 4.- Si además, se está en posesión de un certificado o sello en materia de igualdad. (acreditable).

6) TENER CONTRATADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR ENCIMA DEL 2% DE LA PLANTILLA.

- 1.- Contratación hasta el 10% de la plantilla.
- 2.- Contratación hasta el 20% de la plantilla.
- 3.- Contratación por encima del 20% de la plantilla.

7) IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD EN LA ENTIDAD.

A) ENTIDAD CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD: Acreditar que se tiene el certificado de calidad .

B) ENTIDAD SIN CERTIFICACIÓN DE CALIDAD:

- B.1.- Acreditar que se tiene el certificado de implantación de calidad en trámite con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas Subvenciones. O bien:

B.2.- Tener un sistema de evaluación de los resultados obtenidos según los ítems siguientes:

- a) Existencia de un sistema de evaluación de resultados.
- b) Existencia de indicadores operativos de seguimiento y resultado.
- c) Existencia de un soporte físico de registro que hace verificable el cumplimiento de los objetivos.

8ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Para cada expediente de solicitud de ayuda, la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá en función de los criterios de valoración establecidos en la Base anterior (Base 7ª Criterios de Baremación)

Las Entidades que no alcancen la puntuación de **10 puntos** o en su cómputo global no alcancen la puntuación de **25 puntos**, no tendrán derecho a la concesión de las Ayudas reguladas en las presentes Bases.

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será la del VALOR PUNTO:

VALOR PUNTO = $\frac{120.000\text{€}}{\text{SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables (aquellos con puntuación superior a 10 puntos).}}$

SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables (aquellos con puntuación superior a 10 puntos).

El Valor Punto vendrá determinado en Euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables para obtener el importe correspondiente a la Subvención individual con la siguiente limitación:

Se establece como **límite máximo** a percibir por cada entidad la cantidad de **13.000€** por proyecto.

En el caso en el que al aplicar los límites resulte un sobrante, o se produzca sobrante por renuncia de entidad o cualquier otra circunstancia, dicho sobrante se repartirá con aplicación de la fórmula adaptada:

VALOR PUNTO 2 = $\frac{\text{Importe sobrante}}{\text{SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no hayan alcanzado su límite de subvención en el reparto anterior.}}$

SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no hayan alcanzado su límite de subvención en el reparto anterior.

En caso de que volviese a resultar un sobrante se procedería de igual modo.

Dentro del Proyecto serán **conceptos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de realización de la actividad, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa establecido en estas bases. Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante.

Costes subvencionables serán aquellos que cubran los gastos de personal, materiales de consumo en curso, alquileres y otros gastos indirectos necesarios para llevar a cabo la realización de las actividades objeto de la subvención.

No son subvencionables con cargo a la presente subvención:

- Los **gastos de inversión**, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- Los gastos que se correspondan con el **funcionamiento habitual de la entidad** y no coincidan con el proyecto subvencionado.

Todos estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

9ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1) Las ayudas se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

2) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponderá a la Comisión Evaluadora, que baremará las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración que se determinan en el Anexo de las presentes bases, y que estará formada por:

- La Gerencia, o persona en quién delegue.
- La Jefatura de Departamento de Empleo y Formación, que actuará como **Presidenta/e** y con voto de calidad en caso de ser necesario para desempate de la votación.
- Un/a Técnico del Departamento de Empleo, que actuará como **Secretaria/o** con voz y sin voto.
- Como **vocales**:
 - Una persona representante de la Concejalía de Acción Social.
 - Una persona representante de Coordinación de Áreas.
 - Una persona representante de la Concejalía de Igualdad.
 - Una persona representante de la Concejalía de Juventud.
- En caso de ser necesario, se podrá llamara a cualquier técnico de la ALDES como asesor/a experto/a.

3) Durante la instrucción, la Comisión podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar “in situ” las condiciones presentadas por el solicitante.

4) Finalmente, la Comisión emitirá una propuesta motivada que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención con la puntuación obtenida, asignará los importes de la subvención prorrateando el presupuesto existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

5) La propuesta se expondrá en el Tablón de anuncios de la Agencia Local de Desarrollo y en su web “www.impulsalicante.es”, durante un plazo de 10 días, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones presentadas, formulándose entonces la propuesta que se elevará a la Presidencia Delegada, que adoptará la resolución correspondiente.

6) La resolución será notificada a los peticionarios, y contendrá expresamente la cuantía, en razón de la puntuación obtenida, así como las condiciones y las obligaciones a las que deberán sujetarse los beneficiarios, o en su caso, el motivo de la denegación.

7) La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.

8) Los excedentes derivados de las renunciaciones se repartirán proporcionalmente entre las entidades que hayan resultado adjudicatarias según el cálculo del VALOR PUNTO 2 establecido en la Base 7ª de esta convocatoria.

9) Las Subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Agencia Local y su web "www.impulsalicante.es" y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión del beneficiario y la cantidad concedida.

10) Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1. El plazo máximo para la justificación de las actividades objeto de la subvención será hasta el **13 de diciembre de 2019**. La documentación justificativa se presentará en el Registro General de la Agencia Local, sede Puerta Ferrisa, c/ Jorge Juan, 21, Alicante, en horario de 9 a 14 horas.
2. La documentación justificativa que deben aportar será:
 - **Memoria de ejecución y económica** de la actuación objeto de la subvención, con la relación de objetivos alcanzados y actividades ejecutadas, según el proyecto presentado. **SEGÚN MODELO NORMALIZADO (ANEXO III, modalidad A y B, MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO. FICHA RESUMEN).**
 - **Relación detallada de gastos realizados:** Constará en la relación de facturas, nóminas, y demás gastos sociales, tendrá la forma de *Cuenta Justificativa de Gastos*, firmado por el representante legal de la entidad.
 - Las **facturas** justificativas de la subvención, facturas que tendrán los requisitos formales exigidos en la legislación vigente. En la justificación de los gastos realizados para la actividad subvencionada, solo se admitirán facturas, nóminas, y pagos a la Seguridad Social que contengan los requisitos legalmente exigibles.
 - La acreditación del pago de las facturas requerirá necesariamente apunte bancario con identificación del perceptor. Se admitirán pago en efectivo en cuantías inferiores a 500.- €, siempre que quede justificado en factura el cobro con identificación del perceptor, y sello de la empresa.
 - Los **gastos de personal** se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos TC1 y TC2 de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En el caso de los TC1 y TC2 del mes de diciembre de 2019, estos documentos se podrán presentar en el mes de enero de 2020.
 - La documentación justificativa de las **inserciones laborales** se hará mediante los siguientes medios:
 - En el caso de inserciones de trabajadores por cuenta ajena, con la fotocopia de los contratos laborales, o en su defecto, con el certificado de empresa que justifique la contratación del personal.

- En el caso de que se contabilicen trabajadores por cuenta propia, con la fotocopia del alta en la seguridad social, en el régimen especial de trabajadores autónomos.
 - Declaración responsable de no percibir otras ayudas públicas o privadas para los mismos conceptos, y si las recibiera, éstas no superan el coste real de la actividad.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha de la justificación de la subvención.
3. El pago de las subvenciones se efectuará en **dos plazos**:
- Un 60% de la subvención se abonará con la adopción de la resolución de concesión y previa presentación por las entidades beneficiarias de una **MEMORIA ADAPTADA** (según **ANEXO IV, modalidades A y B**).
 - Y el 40% restante se abonará una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, revisada la documentación presentada e informado favorablemente por el técnico responsable.

La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de toda la documentación presentada.

4. Se producirá la minoración de la Ayuda en los supuestos de falta de justificación de la actividad realizada, o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación, en los términos de la Base 11.

11^a.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Hallarse al corriente el interesado de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la Ayuda. Si excepcionalmente concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el Proyecto aprobado, éstas se deberán notificar por escrito a la Agencia Local de Desarrollo, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la Ayuda. Si dichas circunstancias hicieran inviable el objeto del Proyecto presentado, la entidad solicitante estará obligada a notificarlo de manera inmediata esta situación y renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
- d) Facilitar a la ALDES las labores de Inspección in situ que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de 3 años desde la concesión de la subvención.
- f) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- h) En todo lo no recogido en los apartados anteriores, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones sobre obligaciones de los beneficiarios,
- i) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- j) Realizar una **MEMORIA DE LA ACTIVIDAD** de la entidad en la que se incluyan los datos de participación diferenciados por sexo, y en la medida de lo posible, el análisis y la interpretación de los mismos.
- k) Establecer una correcta coordinación con los técnicos y personal de la ALDES, proporcionándoles la información oportuna y pertinente cuando sea necesario, facilitándose en cualquier caso la adecuada derivación profesional de potenciales beneficiarios de sus proyectos.
- l) La entidad beneficiaria estará obligada a VISIBILIZAR la AYUDA en los espacios en los que se desarrollen las actuaciones de la entidad . **Se facilitará cartel identificativo.** Cuando el proyecto subvencionado afecte a jóvenes en situación de desempleo, además del logo de la ALDES, deberá incluirse el del Plan de Empleo Juvenil de Alicante, OCUPA'T ALACANT.

12ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

- 1) Los objetivos propuestos en el Proyecto que no hayan sido cumplidos se recogerán en la Memoria justificativa y darán lugar a una minoración proporcional de la Ayuda concedida.
- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- 3) Incumplimiento de las condiciones impuestas por resolución al beneficiario.

EJECUCIÓN DE INDICADORES DE RESULTADO	CORRECCIÓN FINANCIERA
Ejecución de indicadores inferiores al 50%.	PÉRDIDA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN.
Ejecución igual o superior al 50% e inferior al 60%.	Corrección financiera del 25% sobre el coste elegible certificado.
Ejecución igual o superior al 60% e inferior al 75%.	Corrección financiera del 15% sobre el coste elegible certificado.
EJECUCIÓN POR ENCIMA DEL 75%.	NO HAY CORRECCIÓN FINANCIERA.

- 4) Dado que el importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar a la Agencia Local la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa, quedando reducida en el exceso sobre el coste.

13ª.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán tratados bajo la responsabilidad de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayto. de Alicante, para fines de

control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Por tanto, en cumplimiento de la legislación aplicable, la presentación de solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: C/ Jorge Juan N.º 21, 2º, C.P. 03002 de Alicante, o enviando un mensaje al correo electrónico a dpd.impulsalicante@alicante.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

14ª.- PUBLICIDAD.

En la información y documentación producida en el desarrollo de la actividad subvencionada, deberá hacerse mención expresa de la subvención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, mediante la inserción de su logo. Se facilitará cartel identificativo.

Y en concreto, cuando el proyecto subvencionado afecte a jóvenes en situación de desempleo, además del logo de la ALDES, deberá incluirse el del Plan de Empleo Juvenil de Alicante, OCUPA'T ALACANT.

MODALIDAD A). CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS VALORATIVOS.	PUNTUACIÓN
<p>1.- Correspondencia con las estrategias y objetivos:</p> <p>Se considerará la adecuación de los objetivos y actuaciones del Proyecto planteado respecto a las estrategias y objetivos del Plan de Empleo Juvenil "OCUPA'T ALACANT".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos enmarcados en un sólo objetivo • Proyectos enmarcados en dos objetivos • Proyectos enmarcados en tres objetivos • Proyectos enmarcados en los cuatro objetivos <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	<p>2 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos</p>
<p>2.- Fundamentación objetivos, recursos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación necesidad del proyecto y objetivos generales y específicos. • Actividades propuestas • Metodología adecuada • Coordinación con otras entidades públicas o sociales • Proyectos continuidad de años anteriores <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS.</p>	<p>De 0 a 2 puntos. De 0 a 2 puntos. De 0 a 2 puntos. De 0 a 2 puntos. De 0 a 2 puntos.</p>
<p>3.- Coherencia del presupuesto con las actividades presentadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos y detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes de mercado. • Recursos aportados por la entidad y eficiencia de los mismos <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	<p>De 0 a 3 puntos. De 0 a 2 puntos.</p>
<p>4.- Tipología de actuación e impacto.</p> <p>A. Atención individual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 30 personas. • De 31 a 60 personas. • De 61 a 90 personas. • De 91 a 120 personas. • De 121 a 200 personas. <p>B. Acciones grupales de orientación/asesoramiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 1 a 5 acciones. • De 6 a 10 acciones. • Más de 10 acciones. <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS.</p>	<p>1 punto. 2 puntos. 3 puntos. 4 puntos. 5 puntos</p> <p>2 puntos. 4 puntos. 5 puntos.</p>

CRITERIOS VALORATIVOS.	PUNTUACIÓN
<p>5.- Inserción laboral y/o educativa.</p> <p>EDUCATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada persona matriculada en Formación para el Empleo o Formación Reglada (Epa, Ciclo Formativo, Universidad), es decir con proceso de reincorporación al sistema educativo: 1 punto. <p>LABORAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada empresa con la que la entidad tiene suscritos Convenios de colaboración, 0,5 hasta un máximo de 4 puntos • Por cada contrato indefinido a jornada completa: 4 puntos. • Por alta como autónomo o creación de empresa. 3 puntos. • Por cada contrato indefinido conseguido a media jornada o superior: 2 puntos. • Por cada contrato temporal conseguido, con un mínimo de 3 meses de duración, a jornada completa: 1 punto. <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS</p>	<p style="text-align: center;">1 punto</p> <p style="text-align: center;">4 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto</p>
<p>6.- Evaluación de resultados según los ítems siguientes:</p> <p>A) ENTIDAD CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD: Si se acredita que se tiene en vigor el certificado de calidad.</p> <p>B) ENTIDAD SIN CERTIFICACIÓN DE CALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 puntos: si se acredita que se ha solicitado la certificación de calidad, teniendo que estar en trámite con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas Subvenciones. • De 0 a 3 puntos por tener un sistema de evaluación de los resultados obtenidos según los ítems siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – Existencia de un sistema de evaluación de resultados. – Existencia de indicadores operativos de seguimiento. – Existencia de un soporte físico de registro. <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	<p style="text-align: center;">5 puntos</p> <p style="text-align: center;">2 puntos</p> <p style="text-align: center;">1 punto 1 punto 1 punto</p>
<p>7.- Grado de innovación y diseño singular de las actuaciones.</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.</p>	<p style="text-align: center;">De 0 a 2 puntos.</p>
<p>8.- Proyecto dirigido a grupo / grupos vulnerables o a colectivos con dificultades objetivas de inserción laboral.</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS</p>	<p style="text-align: center;">De 0 a 2 puntos.</p>
<p>9.- Principios y actuaciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por tener actualizado el Plan de Igualdad de mujeres y hombres, y /o de medidas de conciliación laboral, familiar y personal. • Que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma, el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres. • Que la Junta, Consejo de Administración u órgano directivo de la entidad esté participado al menos en un 40% por mujeres. • Por disponer además de un certificado o distintivo en materia de igualdad. (acreditable). <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p>	<p style="text-align: center;">2 punto</p> <p style="text-align: center;">1 punto</p> <p style="text-align: center;">1 punto</p> <p style="text-align: center;">1 punto</p>
<p>10.- Personas contratadas por la Entidad con diversidad funcional, por encima del 2% de la plantilla.</p>	<p style="text-align: center;">1 punto</p>
<p>TOTAL</p>	<p style="text-align: center;">60 PUNTOS</p>

<p>B) LABORAL: 2.- Por cada empresa con la que la entidad tenga suscritos Convenios de colaboración en materia de inserción. 3.- Por cada contrato indefinido conseguido, a jornada completa. 4.- Por cada alta en el régimen general de autónomos o similar, o creación de empresa. 5.- Por cada contrato indefinido conseguido, a media jornada o superior. 6.- Por cada contrato temporal conseguido, con un mínimo de 3 meses de duración a jornada completa. No puntuarán los contratos de duración inferior.</p> <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 15 PUNTOS</p>	<p>0,5 puntos. (Máx. 4 puntos) 4 puntos. 3 puntos.</p> <p>2 puntos. 1 punto</p>
<p>5) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</p> <p>1.- Poseer actualizado o en vigor un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, y /o de medidas de conciliación laboral, familiar y personal. 2.- Que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma, el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres. 3.- Que la Junta, órgano directivo o consejo de administración de la entidad esté participado al menos en un 40% por mujeres.. 4.- Si además, se está en posesión de un certificado o sello en materia de igualdad. (acreditable).</p> <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p>	<p>2 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p>
<p>6) TENER CONTRATADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR ENCIMA DEL 2% DE LA PLANTILLA.</p> <p>1.- Contratación hasta el 10% de la plantilla. 2.- Contratación hasta el 20% de la plantilla. 3.- Contratación por encima del 20% de la plantilla.</p> <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p>	<p>2 puntos. 4 puntos. 5 puntos.</p>
<p>7) IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD EN LA ENTIDAD.</p> <p>A) ENTIDAD CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD: Acreditar que se tiene el certificado de calidad en fecha anterior a la de la convocatoria de estas Subvenciones.</p> <p>B) ENTIDAD SIN CERTIFICACIÓN DE CALIDAD: B.1.- Acreditar que se tiene el certificado de implantación de calidad en trámite con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas Subvenciones. B.2.- Tener un sistema de evaluación de los resultados obtenidos según los ítems siguientes: a) Existencia de un sistema de evaluación de resultados. b) Existencia de indicadores operativos de seguimiento y resultado: c) Existencia de un soporte físico de registro que hace verificable el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p>	<p>5 puntos.</p> <p>2 puntos.</p> <p>1 punto.</p> <p>1 punto. 1 punto.</p>
<p>TOTAL</p>	<p>60 PUNTOS</p>

(1*) Catálogo de Servicios de Orientación / Asesoramiento evaluables.

- a) Servicio de orientación profesional y que comprenderán algunas de las siguientes actividades:
 - Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
 - Diseño del itinerario personalizado para el empleo con identificación de alternativas profesionales, de itinerario formativo y de búsqueda activa de empleo para el usuario.
- b) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y en el cumplimiento del compromiso de actividad.
- c) Información y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
- d) Diseño personalizado de la búsqueda activa de empleo para el usuario, con compromiso de cumplimiento.
- e) Información y asesoramiento adicional sobre situación del mercado de trabajo y la oferta formativa.

* Tanto con el objetivo de inserción por cuenta ajena como por cuenta propia.

(2*) Catálogo de Servicios de formación y cualificación evaluables:

- f) Formación profesional para el empleo acorde con las necesidades de los usuarios.
- g) Control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación.
- h) Vinculación de la formación y la inserción socio-laboral.
- i) Formación sobre condiciones de trabajo dignas y contratación.

* Tanto con el objetivo de inserción por cuenta ajena como por cuenta propia.

(3*) Catálogo de Servicios de inserción laboral evaluables:

- j) Gestión de ofertas de empleo y seguimiento de las inserciones:
 - Prospección e identificación de necesidades de los empleadores.
 - Captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo.
 - Difusión de información sobre las ofertas de empleo adecuadas y disponibles.
 - Cruce de la Oferta y la demanda de empleo.
 - Preselección y envío de candidatos a las ofertas.
 - Asesoramiento a la contratación.
 - Seguimiento de las inserciones. (se incluyen las acciones de seguimiento de las inserciones por cuenta propia).

DOCUMENTACIÓN QUE LA ENTIDAD DEBERÁ APORTAR PARA ACREDITAR CADA CRITERIO:

1) TIPOLOGÍA DE SERVICIOS:	Breve resumen del proyecto de actuación que contemple todos los datos necesarios.(máximo una extensión de 5 folios.) Estatutos de la Entidad solicitante.
2) SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y/O ASESORAMIENTO. (1*)	
3) FORMACIÓN PROFESIONAL (2*):	
4) INTERMEDIACIÓN (3*):	
5) NÚMERO DE EMPRESAS CON LAS QUE LA ENTIDAD HA SUSCRITO ACUERDOS DE COLABORACIÓN en materia de inserción/formación.	Relación de acuerdos de colaboración originales para su cotejo, suscritos con empresas en el último año.
6) AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD Y CON LOS COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGEN ESTAS AYUDAS:	Acta de constitución de la entidad o documento que acredite el inicio de su actividad.
7) COBERTURA DE LA ENTIDAD RESPECTO A UN ÁMBITO DE ACTUACIÓN INSUFICIENTEMENTE ATENDIDO EN EL TERRITORIO.	Escrito de fundamentación, justificación que avale este aspecto.
8) ESTAR ACREDITADA COMO CENTRO COLABORADOR DE FORMACIÓN DEL SERVEF.	Acreditación oficial del SERVEF para su cotejo.
9) ESTAR ACREDITADA COMO ASOCIADA A LA RED ORIENTA DEL SERVEF	Acreditación oficial del SERVEF para su cotejo
10) ESTAR ACREDITADA COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN POR EL SEPE.	Acreditación oficial del SEPE para su cotejo.
11) PRINCIPIOS Y ACTUACIONES RELACIONADOS CON LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	Escrito de fundamentación, justificación que avale cada uno de los aspectos a valorar de este apartado y adjuntar todas las pruebas que los acrediten. (Plan de igualdad aprobado, composición de la Junta, medidas concretas aplicadas de discriminación positiva....
12) PERSONAS CONTRATADAS POR LA ENTIDAD CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, POR ENCIMA DEL 2% DE LA PLANTILLA.	Acreditar este aspecto a través de la presentación del contrato y el reconocimiento de la condición de discapacidad superior al 33% de los trabajadores de la actual plantilla.